San Martín de los Llanos, 20 de octubre de 2025
S.O.P 325-2025

Señores
EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA S.A.S
MANUEL EBERTO CASTELL PÉREZ
Representante Legal

REFERENCIA: RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORÍA PÚBLICA No. LP 001-2025.

El día 17 de octubre de 2025, la *EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA S.A.S* identificada con Número de identificación tributaria 901.850.015-5 representada legalmente por el señor MANUEL EBERTO CASTELL PÉREZ con cédula de ciudadanía No. 3.295.374 de Villavicencio allega observaciones en la plataforma SECOP II, en los siguientes términos:

PRIMERO:

1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

El proyecto de pliego no guarda fiel relación en el numeral 3.1.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA con el estudio previo del proceso.

3.1.3. ACREDITACION DE EXPERIENCIA

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el anexo con sus respectivos soportes y el Registro Único de Proponentes.

Dicha experiencia con Entidades Públicas se deberá acreditar con la respectiva copia del contrato, copia del acta de recibo final, copia del acta de liquidación y certificación expedida por el contratante, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante, en el evento de que en alguno o algunos de los

Pagina 95 | 157

En lo que respecta al estudio previo quedó:

4.4 ACREDITACION DE EXPERIENCIA

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el anexo con sus respectivos soportes y el Registro Único de Proponentes.

Dicha experiencia con Entidades Públicas se deberá acreditar con la respectiva copia del contrato, copia del acta de recibo final, copia del acta de liquidación y certificación expedida por el contratante, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante, en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

De acuerdo con lo anterior se sugiere que se conserve lo establecido en el estudio previo ya que la experiencia es válida a través de la certificación por el contratante cumpliendo con la información solicitada en el proceso o con la entrega del contrato con acta de recibo final y liquidación.

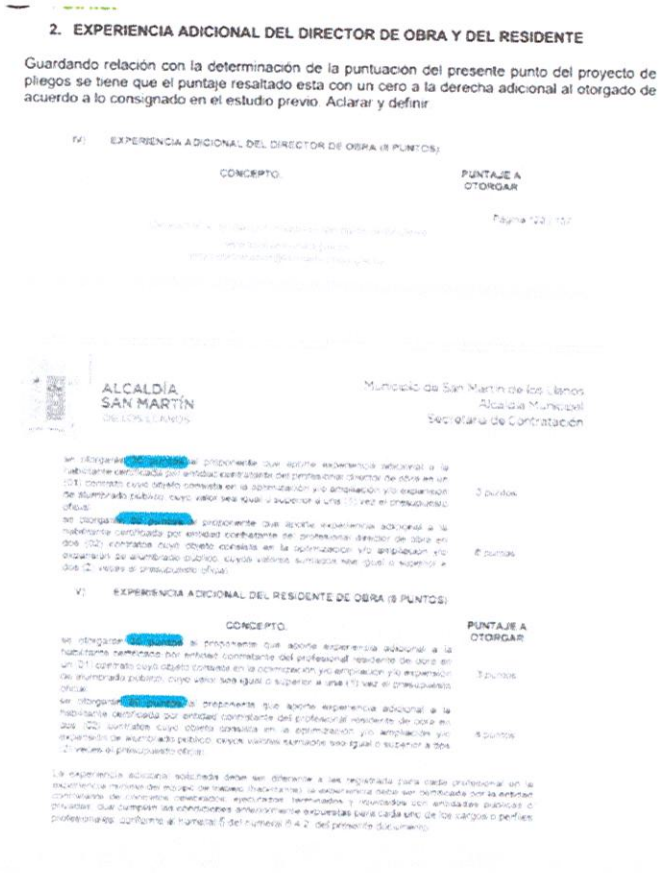
Respuesta

Respecto a esta observación, se aclara que efectivamente el requisito de acreditación de la experiencia debe conservarse conforme a lo establecido en el estudio previo del proceso, en el cual se señala que la experiencia con Entidades Públicas se acreditará mediante la

presentación de la copia del contrato, copia del acta de recibo final, copia del acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante, debidamente suscrita.

En el proyecto de pliego de condiciones se presentó un error de digitación en el numeral correspondiente, motivo por el cual se realizarán los ajustes necesarios para garantizar la coherencia entre ambos documentos, conservando lo descrito en el estudio previo como criterio válido para la acreditación de la experiencia.

SEGUNDO:



2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE OBRA Y DEL RESIDENTE

Guardando relación con la determinación de la puntuación del presente punto del proyecto de pliegos se tiene que el puntaje resaltado esta con un cero a la derecha adicional al otorgado de acuerdo a lo consignado en el estudio previo. Aclarar y definir

V) EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE OBRA (6 PUNTOS)

CONCEPTO:	PUNTAJE A OTORGAR

ALCALDÍA SAN MARTÍN DE LOS LLANOS — Municipio de San Martín de los Llanos, Alcaldía Municipal, Secretaría de Contratación

se otorgarán [redacted] al proponente que aporte experiencia adicional a la habilitante certificada por entidad contratante del profesional director de obra en un (01) contrato cuyo objeto consista en la optimización y/o ampliación y/o reparación de alumbrado público, cuyo valor sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial. — 3 puntos

se otorgarán [redacted] al proponente que aporte experiencia adicional a la habilitante certificada por entidad contratante del profesional director de obra en dos (02) contratos cuyo objeto consista en la optimización y/o ampliación y/o reparación de alumbrado público, cuyos valores sumados sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial. — 6 puntos

VI) EXPERIENCIA ADICIONAL DEL RESIDENTE DE OBRA (6 PUNTOS)

CONCEPTO:	PUNTAJE A OTORGAR
se otorgarán [redacted] al proponente que aporte experiencia adicional a la habilitante certificada por entidad contratante del profesional residente de obra en un (01) contrato cuyo objeto consista en la optimización y/o ampliación y/o reparación de alumbrado público, cuyo valor sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial.	3 puntos
se otorgarán [redacted] al proponente que aporte experiencia adicional a la habilitante certificada por entidad contratante del profesional residente de obra en dos (02) contratos cuyo objeto consista en la optimización y/o ampliación y/o reparación de alumbrado público, cuyos valores sumados sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial.	6 puntos

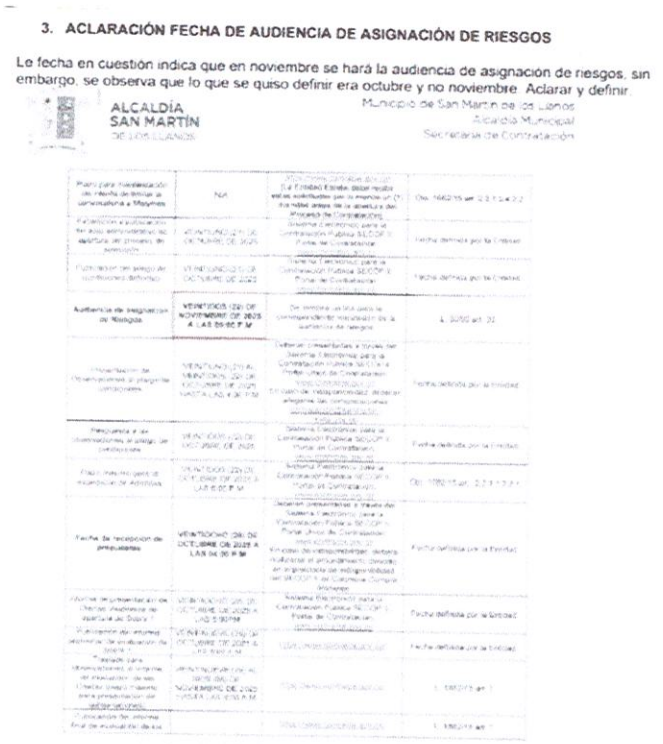
La experiencia adicional solicitada debe ser diferente a las registrada para cada profesional en la experiencia mínima del equipo de trabajo (habilitante). La experiencia debe ser certificada por la entidad contratante de contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas o privadas, que cumplan las condiciones establecidas para cada uno de los cargos o perfiles profesionales conforme al numeral 6.4.2 del presente documento.

Respuesta

Respecto a esta observación, se aclara que los puntajes válidos corresponden a los establecidos en la columna "Puntaje a otorgar", los cuales son los que efectivamente aplicarán para la evaluación de las propuestas.

El valor numérico consignado dentro de la columna "Concepto" presenta un error de digitación, razón por la cual se realizará la corrección respectiva en el documento del pliego de condiciones, garantizando coherencia con lo definido en el estudio previo del proceso.

TERCERO:



3. ACLARACIÓN FECHA DE AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Le fecha en cuestión indica que en noviembre se hará la audiencia de asignación de riesgos, sin embargo, se observa que lo que se quiso definir era octubre y no noviembre. Aclarar y definir.

ALCALDÍA
SAN MARTÍN
DE LOS LLANOS

Municipio de San Martín de los Llanos
Alcaldía Municipal
Secretaría de Contratación

Plazo para manifestación de interés de oferentes plural conformados o Mipymes	N/A		
Publicación y publicación de los actos administrativos de apertura del proceso de selección	[illegible]		
Publicación del pliego de condiciones definitivo	[illegible]		
Audiencia de asignación de Riesgos	VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 09:00 P.M		
Observaciones al Documento de pliego de condiciones	[illegible]		
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	[illegible]		
Plazo máximo para la expedición de adendas	[illegible]		
Fecha de recepción de propuestas	[illegible]		
Apertura de propuestas en Acto Público electrónico de Audiencia de Cierre	[illegible]		
Publicación del informe preliminar de evaluación de [illegible]	[illegible]		
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (mejor oferta) para la presentación de [illegible]	[illegible]		
Publicación del informe final de evaluación de las			

Respuesta a observación Jurídica

Con relación a la observación realizada respecto a la fecha de la audiencia de asignación de riesgos, se aclara que efectivamente se presentó un error de digitación en el documento publicado, toda vez que la fecha correcta corresponde al mes de octubre y no al mes de noviembre, como se indica en el cronograma.

La fecha correcta para la audiencia de asignación de riesgos es el veintidós (22) de octubre de 2025 a las 9:00 P.M. En consecuencia, se procederá a realizar la corrección correspondiente en el cronograma del proceso.

CUARTO

4. HOJA DE VIDA DEL PROFESIONAL QUE ELABORO EL PLAN DE CALIDAD

Solicitamos que se valide la hoja de vida del Proponente, ya que como se trata de una propuesta esto incurriría en gastos adicionales a la presentación de la oferta, teniendo que contratar a un profesional para presentar la oferta.

Respuesta

Respecto a esta observación se manifiesta que no se acepta y se mantiene el requisito de presentar la hoja de vida del profesional responsable de la elaboración del Plan de Calidad, dado que este documento hace parte integral de la propuesta técnica y debe ser elaborado por un profesional con las competencias y experiencia requeridas para garantizar la calidad y coherencia del mismo en la ejecución particular en materia de alumbrado público.

El propósito de este requisito es asegurar que el plan sea formulado por un profesional idóneo, de acuerdo con las condiciones técnicas del proceso, por lo cual no es procedente sustituir dicha hoja de vida por la del proponente.

QUINTO

5. EXPERIENCIA GENERAL – CÓDIGOS UNSPSC

En cuanto a la experiencia general, el pliego solicita acreditar once (11) códigos UNSPSC. Respetuosamente proponemos reducir este número a cinco (5) códigos, ya que consideramos que esta cantidad es suficiente para demostrar la experiencia y capacidad técnica del proponente, sin limitar la participación de empresas con experiencia real en el tipo de obra.

Respuesta

En atención a la observación relacionada con la experiencia general – códigos UNSPSC, no se acoge la propuesta de reducir el número de códigos exigidos en el pliego de condiciones. La cantidad establecida responde a criterios técnicos y jurídicos definidos conforme a los lineamientos del Manual de Contratación y la normatividad vigente en materia de selección objetiva, los cuales buscan garantizar la idoneidad, experiencia y capacidad técnica de los proponentes en relación con el objeto contractual.

La determinación del número de códigos UNSPSC se efectuó bajo un análisis técnico que aplica el principio de las mayorías mínimas (de la mitad más uno), es decir, de los veinte (20) códigos establecidos inicialmente, se exige acreditar al menos once (11), cantidad que permite verificar la correspondencia entre la experiencia acreditada y las actividades específicas del contrato, asegurando la participación de oferentes con experiencia real en el tipo de obra a ejecutar, sin que ello implique restricción o limitación injustificada de la competencia.

6. EXPERIENCIA ESPECÍFICA – CÓDIGOS UNSPSC

En el requisito de experiencia específica, se solicita que los contratos acrediten al menos seis (6) códigos de la familia 3911 (Iluminación, artefactos y accesorios). Sugerimos ampliar esta exigencia, teniendo en cuenta que esta condición resulta desproporcionada y restrictiva en tanto exigir un número determinado de seis (6) códigos dentro de una misma familia UNSPSC no guarda relación directa con la idoneidad técnica del contratista ni con la complejidad de las obras del proceso, pudiendo ampliarse a más códigos que estén directamente relacionados con el proceso contractual y los cuales están dentro de la lista de códigos establecidos en el proceso contractual.

Estas observaciones se presentan con el propósito de aportar al proceso de licitación de manera constructiva, buscando promover una mayor participación de oferentes y facilitar la presentación de propuestas competitivas.

Respuesta

En lo referente a la observación que propone ampliar la exigencia de experiencia específica, la entidad considera pertinente acoger parcialmente el planteamiento, con el fin de mantener la coherencia técnica del requisito y, al mismo tiempo, promover una mayor participación de oferentes sin desvirtuar el objeto contractual.

El pliego será ajustado en el sentido de precisar que el contrato aportado como experiencia deberá encontrarse debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme lo exige el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, lo cual garantiza la trazabilidad y verificación de la información. Dicho contrato deberá acreditar, como mínimo, seis (6) códigos UNSPSC que se encuentren o correspondan a la familia 3911 (Iluminación, artefactos y accesorios) y/o a la familia 3912 (Equipos, suministros y componentes eléctricos), debiendo incluir de manera obligatoria el código 83101800 (Servicios eléctricos) dado que en ejecución del contrato se deben llevar a cabo trámites de RETIE y RETILAP.

En mérito de lo expuesto, la Administración agradece las observaciones allegadas y reitera que el proceso LP-001-2025 se adelanta conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Cordialmente,

JAIRO ABDUL RICO ENCISO
Secretario de Obras Públicas
Alcaldía de San Martin de los Llanos – Meta

ANGIE LIZETH GUTIÉRREZ CARDOZO
Asesora Jurídica Externa-Contratación
C.P.S 001 de 2025

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
V.B: Ing. Jairo Abdul Rico Enciso	Secretario de Obras Publicas	JARE
Proyectó contenido Jurídico: Doc. Angie Lizeth Gutiérrez Cardozo	Asesora Jurídica Externa-Contratación	
Apoyó: Ing. Juan Sebastian Vesga Fierro	Profesional Secretaria de obras públicas C.P.S.	J.S. V.F